



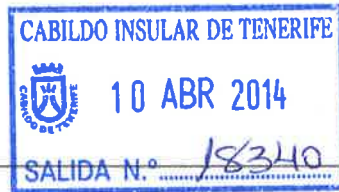
Área de Hacienda  
Servicio Administrativo de Presupuestos  
y Gasto Público

Fecha: 09/04/2014  
Ref.: MNBJ/AFP

Fax: 922 239 780  
Tfno.: 922 239 822

Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno

Destinatario: Sr. Jefe del Servicio de Gestión  
Administrativa del Organismo Autónomo  
Instituto Insular de Atención Social y  
Sociosanitaria (IASS)  
Calle Galcerán, 10.  
38004 - Santa Cruz de Tenerife



El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día **7 de abril de 2014**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista propuesta del Sr. Coordinador General del área de Hacienda, en relación con los compromisos de de gasto de carácter plurianual de los Organismos Autónomos

Resultando que la Base 40ª en su apartado quinto, establece que *“Los compromisos de gasto de carácter plurianual de los OO.AA. deberán ser aprobados por el órgano competente de esta Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Cabildo propuesta de compromiso de gasto plurianual aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo”*.

Resultando que la Base 41ª determina que *“todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo Insular, deberá ser aprobado por el órgano competente de la Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Cabildo la propuesta de compromiso de gasto futuro aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo.”*

Resultando que se están produciendo problemas de eficacia en la gestión, derivadas de un complejo procedimiento que no resultan de relevancia cuantitativa.

Considerando lo dispuesto en la Base 40ª apartado séptimo de las de Ejecución del Presupuesto 2014, en virtud de la cual corresponde a los Consejeros o Coordinadores Generales de Área y Directores Insulares de Área, la aprobación de un gasto y su distribución en más de una anualidad cuando no supere los límites cuantitativos establecidos en la Base 27ª.

Considerando lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de los contratos de carácter plurianual se ejercerá por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, no siendo una de las competencias que la Ley de Bases del Régimen Local enumera entre las de carácter indelegable en cualquier caso.



---

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda delegar en los Presidentes de los Organismos Autónomos, la competencia para la aprobación de los contratos de carácter plurianual cuando el importe total del gasto no supere los límites cuantitativos establecidos en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**La Jefa del Servicio**

Mª Fernanda Barber Friend